

LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 Y 124, FRACCIONES I, VII Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en el contexto nacional, la protección de la salud es un derecho humano que se tutela de manera precisa en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así también, en el ámbito internacional, encuentra amparo en los artículos 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 12.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", entre otros.
2. Que el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), desencadenó a nivel mundial una situación de emergencia sanitaria, cuya rapidez en la propagación y las características del contagio llevaron a la Organización Mundial de la Salud a declarar que el COVID-19 era considerado pandemia¹, ningún país ha logrado contener de manera definitiva los efectos negativos.
3. Que en respuesta a la contingencia, las naciones adoptaron medidas de prevención y contención en la propagación del virus, a la fecha los esfuerzos para contrarrestarlo no han sido suficientes, dado el surgimiento de nuevas variantes que aun cuando pueden considerarse menos letales o agresivas, su capacidad de contagio es mucho mayor.
4. Que, para abatir los estragos causados, los diferentes órdenes gubernamentales, cada uno en sus esferas competenciales y todos de manera coordinada, permanentemente han dirigido sus esfuerzos a la prevención y a la contención del virus primigenio, así como de sus variantes, procurando la seguridad de las personas y la continuidad de las actividades en los entornos laboral, social y económico.

¹ Alocución de Apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19, celebrada el 11 de marzo de 2020, visible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

5. Que el 22 de septiembre de 2022 el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 acordó por unanimidad recomendar que en el Estado de Querétaro se mantengan las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario "A" con adecuaciones acorde al contexto social y recomendando la flexibilización en el uso de cubreboca, y aplicando medidas no farmacológicas ya conocidas como la higiene de manos.
6. Que, a lo largo de este tiempo, los diversos escenarios de contingencia sanitaria por los que ha atravesado la Entidad han llevado al Poder Legislativo del Estado de Querétaro a tomar medidas tendientes a mantener el desarrollo de sus actividades con la mayor normalidad posible, bajo condiciones de protección a la salud y a la seguridad de quienes por cualquier razón deban ingresar o permanecer en el recinto legislativo.
7. Que, en ese sentido, derivado del proceso de revisión constante de las condiciones sanitarias que privan en el Estado, corresponde a la Mesa Directiva de este Poder, actualizar las disposiciones administrativas a fin de continuar el desarrollo de la actividad legislativa, sin dejar de privilegiar la salud y seguridad de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVAS A OBSERVAR EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y SUS VARIANTES.

Artículo Primero (Objeto). El presente Acuerdo tiene por objeto determinar las medidas sanitarias y de seguridad por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sus variantes.

Artículo Segundo (Alcance). Las disposiciones del Acuerdo se aplicarán al desarrollo de actividades en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, siendo de observancia obligatoria para quienes lo integran, para las servidoras y los servidores públicos, para personal de apoyo que para él presta sus servicios y para

toda persona que por cualquier razón deba ingresar o permanecer en el recinto legislativo.

Artículo Tercero (Desarrollo de actividades). Para el desarrollo de actividades en las instalaciones del recinto legislativo se atenderán las previsiones siguientes.

A. Corresponde al Poder Legislativo del Estado de Querétaro:

1. Contar con dispositivos de medición para dióxido de carbono (CO₂) en las oficinas y áreas comunes donde el espacio y número de personas (temporal o habitual) pueda representar alta concentración en los niveles de CO₂, comprometiendo la calidad del aire.

La Dirección de Servicios Administrativos resolverá sobre su ubicación, distribución, colocación, mantenimiento y protocolos en caso de rebasar los niveles permitidos (800 PPM).

2. En los espacios destinados para el desahogo de actividades legislativas de las comisiones y del Pleno, se definirá conforme al aforo de cada zona.

B. En el desahogo de la actividades y reuniones de trabajo, se deberá:

1. Contar en cada dependencia con un representante designado que coadyuvará con las brigadas de Protección Civil en la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.
2. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
3. Evitar aglomeraciones de personas y la asistencia a espacios cerrados, reducidos o mal ventilados, y en caso de ser indispensable asistir, realizarlo con uso de cubreboca.
4. En el caso de que algún trabajador presente síntomas correspondientes a COVID-19 durante su estancia en la sede del Poder Legislativo, deberá retirarse de inmediato para la realización de análisis para detectar virus SARS-CoV-2.

5. En el supuesto de obtener un resultado positivo a COVID-19, el trabajador permanecerá aislado durante el tiempo que indique su incapacidad médica.
6. Contar con esquema de vacunación completo.

Artículo Cuarto (Medidas adicionales). La adopción de medidas sanitarias, de seguridad y de control adicionales a las establecidas, así como su modificación, quedarán a cargo de la Mesa Directiva de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Quinto (Incumplimiento de las medidas). La inobservancia a las disposiciones de este instrumento deberá hacerse del conocimiento inmediato de la Presidencia de la Mesa Directiva, para que determine lo conducente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrara en vigor desde el día de su aprobación.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición administrativa de la misma o de inferior jerarquía emitida con anterioridad, que se opongan al presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Notifíquese el contenido del Acuerdo a las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Sexagésima Legislatura, a los titulares de las Dependencias y Unidades y al personal que las integran, así como a la ciudadanía, a través del Portal Electrónico en internet de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LX
LEGISLATURA

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA

DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVAS A OBSERVAR EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y SUS VARIANTES)